INFORME SECRETARIAL. - Puerto Asís, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Doy cuenta a la señorita Jueza que, una vez terminado el término del traslado. la parte demandada guardo silencio. Sírvase proveer.

JAIME GRANADOS RIOS
Oficial Mayor

Auto Interlocutorio No. 477

Puerto Asís, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación	86568-31-84-001-2021-00095-00
Proceso:	Regulación de visitas
Demandante:	Yulissa Nathaly López Andrade
Demandado	Cristiam Alberto Martínez Riascos

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el informe secretarial anterior, se observa que una vez trascurrido el traslado del artículo 312 del Código General de Proceso, la parte demandada no se pronunció, en tal efecto, lo que procede es seguir adelante con el trámite respectivo.

En ese orden de ideas, se tiene que a índice No. 12 del expediente judicial electrónico se avizora documento privado de transacción, el cual fue aprobado el día 07 de julio de 2021, en la Comisaria Única de Familia de Puerto Asís (P), documento el cual se encuentra suscrito por las partes y fue presentando a este despacho con el fin de dar por terminado el proceso de forma anticipada.

Por tanto, se observa que el acuerdo efectuado por las partes gira en torno al total de las pretensiones de la cuestión debatida en el presente proceso, en ese entendido es claro que, él alcance de dicho documento es la regulación de las visitas en favor de la menor N.M.M.L., las cuales quedaron establecidas en aquél, allegado a este juzgado y aprobado por el Comisario de Familia de Puerto Asís (P).

En consecuencia, esta judicatura encuentra que se cumple con los presupuestos exigidos en el artículo 312 del CGP, para dar por terminado el presente proceso.

Por consiguiente, el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASIS - PUTUMAYO,

RESUELVE

PRIMERO. – **DECLARAR** terminado el proceso conforme se expuso.

SEGUNDO. - Sin lugar a condena en costas del presente asunto, a razón de la terminación anormal por transacción.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente Auto, archívese el expediente judicial electrónico, dejando las anotaciones pertinentes en el libro radicador digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Putumayo - Puerto Asis

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac96b74b147ca16c3a4da4fc354ed4a6845ba02cc8d84e6ab17d852b51766ef4
Documento generado en 09/08/2021 03:25:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica